



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No.18 “ST RAFAEL ARAGONA”

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV8–FURON-BR18-BAS18-CONT

Arauca, 15 de agosto 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-034-BASPC18-2020

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel PARRALES SOLARTE HERNAN ERNESTO . Comandante y ORDENADOR DEL GASTO del Batallón de A.S.P.C. No 18. ST RAFAEL ARAGONA” con NIT. 834000726-4. Según acuerdo radicado del Comando del Ejército No. 20193157118693 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 de fecha 24 de noviembre de 2019. En calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018.
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel SEPÚLVEDA OTERO PEDRO GIOVANNY en calidad de JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR18.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre: CT. GUTIÉRREZ NOVOA GERMÁN Cargo: Jefe de Presupuesto BASPC18, Asignado bajo Resolución de nombramiento de comités No. 040 de 15 de agosto de 2020.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Teniente TAPIA PEÑA LISETH PAOLA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Subteniente MOYA GUERRERO SEBASTIÁN COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Capitán WILCHES LAVERDE JORGE ARMANDO
5.COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Cabo Segundo GARZÓN TORRES JONATHAN COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Cabo Tercero IBARRA VARGAS JUAN SEBASTIAN COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR Subteniente VALENCIA ZÚÑIGA MARÍA DEL MAR

HOJA EN BLANCO INTENCIONAL



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co

5. CDP	No. 1320 FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 05 DE 2020 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: 15-01-03-014 BATALLÓN DE A.S.P.C No. 18 POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-002 OTROS SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. FUENTE: NACIÓN RECURSO:10 VALOR: VEINTE NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000,00) M/CTE.
6. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA".
7. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
8. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015).	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Con el fin de apoyar el Batallón de A.S.P.C N o. 18, se requiere los servicios de un Abogado con la idoneidad y las competencias necesarias para en lo que respecta asistencia profesional en los lineamientos y directrices establecidos para el objeto contractual, con el fin de brindar en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa en asesoría en los procesos de contratación. Con el fin de buscar del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios profesional y la efectividad de los derechos e intereses en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Actualmente la A.S.P.C No. 18, en su planta de personal militar y civil no cuenta con las disciplinas requeridas para adelantar en cumplimiento de su misión en el Ejército Nacional, es por ello que es indispensable la necesidad de contar con el apoyo de un Abogado con 3 años de experiencia relacionada con las obligaciones. Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de servicios profesionales de un Abogado dentro del rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, recursos provenientes de los apoyos otorgados por el Comando del Ejército Nacional, para el correcto funcionamiento de este Comando, a partir del 20 de agosto de 2020 hasta el 15 de diciembre del 2020.



	Es transcendental la necesidad que tiene el A.S.P.C No. 18, cumplir con la asesoría en contratación estatal concerniente a los procesos de selección ley 80/ que se requieran en el transcurso del año por parte del M.D.N.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	ABOGADO NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA RELACIONADA DE 3 AÑOS. Categoría III nivel 2 de acuerdo con el Plan 014310 de 27 de diciembre de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000,00) M/CTE. PROFESIÓN: ABOGADO.
c. OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA".
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	1.Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2.Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6.Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7.Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co

	términos consagrados por la Ley. 9.Ejercer la supervisión general del contrato. 10.Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Obligaciones Generales: 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 4. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 5. Encontrarse registrado en el SECOP II. 6. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 7. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ejército nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 8. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. 9. Emitir documentos que sean requeridos por parte del jefe del proceso la Dirección u otras secciones. 10. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del centro administrativa y contable. 11. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el ejército nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. 12. Cumplir el objeto del presente contrato con plena autonomía profesional, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo que no abra ningún vínculo laboral con el contratante. 13. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Asesorar al ordenador del gasto del BASPC 18 en temas



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co

	jurídicos referente a los procesos de contratación. 2. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y post contractual. 3. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. 4. Asesorar en la elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones y/o solicitudes de oferta y/o invitaciones publicas, resoluciones, minutas de contratos que se requieren para adquirir bienes y servicios. 5. Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. 6. Estudiar y evaluar las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados en los procesos contractuales y preparar las explicaciones que se requieran según el caso, respecto del contenido de los pliegos de condiciones, solicitudes de cotización y/o solicitud de ofertas. 7. Evaluación de ofertas conforme a estudio integral de pliego de condiciones con sus respectivas adendas o modificaciones si las hubiere, así como los documentos que así lo requieran, velando por que la escogencia del contratista sea siempre objetiva. 8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas. PARÁGRAFO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-BASPC18 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa –Ejército Nacional-BASPC18, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
9. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante. El Batallón de A.S.P.C No. 18 en calidad de unidad delegatoria del gasto como ejecutora de



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co

	recursos públicos requiere contar con los SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA". Con el fin de llevar a cabo los procesos pertinentes y requeridos, teniendo en cuenta que en la planta de personal asignada no cuenta con personal suficiente con la idoneidad y experiencia para cubrir las necesidades surgidas para la vigencia 2020.
11. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> <i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</i> <i>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</i> <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co

12. VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 13.500.000,00) M/CTE.														
13. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 14310 del 27 de diciembre de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.														
14. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará en CINCO (05) pagos programados así: <table border="1" data-bbox="610 596 1458 827"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>RELACIÓN DE PAGOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>\$2.700.000,00</td></tr> <tr> <td>2</td><td>\$2.700.000,00</td></tr> <tr> <td>3</td><td>\$2.700.000,00</td></tr> <tr> <td>4</td><td>\$2.700.000,00</td></tr> <tr> <td>5</td><td>\$2.700.000,00</td></tr> <tr> <td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO \$ 13.500.000</td></tr> </tbody> </table> NOTA 1: APLICA ____ NO APLICA __x__ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos, de acuerdo al Plan No. 14310 de 27 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al BASPC18, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las	No.	RELACIÓN DE PAGOS	1	\$2.700.000,00	2	\$2.700.000,00	3	\$2.700.000,00	4	\$2.700.000,00	5	\$2.700.000,00	V/TOTAL CONTRATO \$ 13.500.000	
No.	RELACIÓN DE PAGOS														
1	\$2.700.000,00														
2	\$2.700.000,00														
3	\$2.700.000,00														
4	\$2.700.000,00														
5	\$2.700.000,00														
V/TOTAL CONTRATO \$ 13.500.000															



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co

	obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Anexo "G. Datos Generales".
15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, se reconocerá los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses y mora al contratista.



	(ii) Modificación o interpretación unilaterales del contrato: Se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de la disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
16. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: • cumplimiento de contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. • Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. • Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. • Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. • Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria
17. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL.
18. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del 20 de Agosto de 2020 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 15 de diciembre de 2020
19. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de cumplimiento del contrato será en las instalaciones del BASPC18.
20. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co

PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada). Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales.
21. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 005 del 10 de febrero de 2020 del BASPC18, recomienda al competente contractual, contratar con el señor(a), MARÍA FERNANDA RAMÓN OCHOA identificado con cedula de ciudadanía 1.094.246.602 de Pamplona. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 1: APLICA _____ NO APLICA __X__ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA _____ NO APLICA __X__ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre __NO__ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en



	virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) NO 3. Por tener derecho a pensión de vejez NO
--	--

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel **SEPÚLVEDA OTERO PEDRO GIOVANNY**
GERENTE DEL PROYECTO

Proyectó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.

Teléfono 8856926

BAS18@ejercito.mil.co